



Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200035600

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **EDGAR ALONSO FORERO CASTRO** contra **COLSANTANDER S.A.S. y JOSÉ EDWIN GUZMÁN CÁRDENAS**, por las siguientes sumas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.-) \$63'142.814,87 por concepto de cánones de arrendamiento contenidos en el contrato base de ejecución, como se detalla a continuación:

Vencimiento Canon	Valor Canon
05-Nov-2019	\$ 6'102.295,87
05-Dic-2019	\$ 6'842.672,00
05-Ene-2020	\$ 7'171.121,00
05-Feb-2020	\$ 7'171.121,00
05-Mar-2020	\$ 7'171.121,00
05-Abr-2020	\$ 7'171.121,00
05-May-2020	\$ 7'171.121,00
05-Jun-2020	\$ 7'171.121,00
05-Jul-2020	\$ 7'171.121,00

2.-) \$21'513.363,00 por concepto cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

3.-) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando desde el mes de agosto de 2020 y hasta que se verifique la entrega del inmueble. Así como por los servicios públicos que se causen siempre y cuando se acredite su pago por parte del demandante.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64a082b715b2b7ea80cbe366e210f6778d5a0746d257ad58dc2b4e6ec805bd4

Documento generado en 06/08/2020 11:17:51 a.m.